

EL ECO DE LA FUSION

Periódico republicano bisemanal

Precios de suscripción

AÑO VI.	En Tortosa, al mes.	Ptas. 0'50
	Fuera, semestre.	3'00
	Anuncios comunicados á precios convencionales.—Pago adelantado.	

Puntos de suscripción

En la Redacción y Administración, Calle de Berenguer, esquina á la de la Estación, piso 2.^o
Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales aunque no se publiquen

NÚM. 56

SENADO

Los honores de la sesión de ayer fueron para el dictamen de la Comisión de actas, proponiendo la proclamación del ilustre pedagogo Sr. Sardá por la provincia de Tarragona.

Contra este dictamen presentaron voto particular los señores conde de Peña Ramiro, conde de La Encina y Sánchez Albornoz, defendiendo este último la teoría de que por ser el Sr. Sardá director de la Escuela Normal de Madrid no podía ser elegido senador, por determinarse que sólo pueden serlo los catedráticos de Universidad.

Y añadía que admitiéndose al Sr. Sardá «el Senado dejaba de ser alta Cámara y pasaba á ser baja Cámara».

(Rumores en la Cámara reconociendo la autoridad y prestigios superiores del Sr. Sardá).

Con gran acopio de razonamientos, el señor Alvarez Guijarro contesta que no es la letra, sino al espíritu de la ley, al que hay que atenerse, y que el Sr. Sardá tiene sobraditos títulos, aparte de los legales, para tomar asiento en el Senado.

Alude al caso del Sr. Espejo, que tampoco es catedrático de Universidad, y su acta ha sido aprobada sin ninguna protesta.

Intervienen en el debate los Sres. Espejo, Santos Guzmán, Calvo y Martín y conde de la Encina, exponiéndose teorías como la de que, siendo el Senado Cámara de privilegios, no tiene condiciones el Sr. Sardá, y otras por el estilo.

Por fin, se procede á la votación nominal, y por cuarenta votos contra veintiocho queda desechado el voto particular.

En favor de él votaron los mauristas, tenuistas y palatinos, y en favor de la proclamación, los conservadores y todas las minorías.

El marqués de Perijá combate latamente el dictamen, defendiéndolo el Sr. Calbetón, y en votación ordinaria se aprueba el dictamen, proclamándose senador al Sr. Sardá.

Reanudóse el debate sobre el cambio internacional, hablando el Sr. Nayarro Reverter, y se levantó la sesión.

Desde estas columnas enviamos á nuestro queridísimo amigo y correligionario el ilustre Sr. Sardá y Llavería, nuestra más entusiasta enhorabuena por su proclamación para el cargo

Tortosa 12 Julio 1903

MORALIDAD

El mofletudo jefe de la comparsa liberal convoca y reune en sesión magna á sus mascarones, y dirigiéndose á ellos con profética voz y frase sentenciosa, dice:... Nuestro paso por la administración municipal, fué una plaga que todo lo devasta y aniquila; aves de rapina con garfios acerados, desgarramos el botín, y llenamos nuestros buches de apetitoso manjar; tantos fueron los chanchullos, los latrocinos y filtraciones tantas, que somos hoy el ludibrio y el escarnio del pueblo todo que nos vió nacer;... la reivindicación se impone;... desfilad, pues, mascarones, y repercute por todos los ámbitos el eco de la palabra santa Moralidad! ¡Moralidad!

Confusa y en tropel sale desbandada la comparsa liberal con Espinilla al frente, y al estentóreo y estridente grito de ¡moralidad!, el eco con suaves ondulaciones ya á perderse en los ámbitos del salon de la Casa Consistorial...

Reclinado sobre muelle sillón dormita un hombre elevado á la primera autoridad; y al repercutir en sus oídos el eco de tan dulce nombre, exclama ¡Moralidad! ¡Moralidad!... yo rijo y administro los sagrados intereses de un pueblo amado; yo anhelo honradez sin tacha; seres incorruptibles que á su pueblo amen como le amo yo; yo quiero el bien de sus administrados; yo necesito de esa palabra mágica que el eco repercuta en esa estancia; ¡Moralidad! ¡Moralidad!... hombres que la teneis venir á mi;... yo os llamo.

Y éual si la invocación hubiere partido de la region celeste, corre presurosa la mascarada liberal á prosternarse ante las plantas de su nuevo salvador... ¿Vosotros sois, les dice, los que pregonais moralidad por todas partes?... ¿Es el eco de vuestra voz el que hasta á mi llega, anunciadome ser vosotros los heraldos de la dignidad y de la honradez?... ¿Qué os abona para que os unais á mi y seais mis fieles y leales servidores?... Hablad... El mascarón Espinilla

y Parejo el mascarón, se adelantan, hincan la rodilla, se posternan y lamiéndole los pies, dicen á coro... Hubo un tiempo, señor, en que los intereses de ese pueblo, que amais tanto, á no-

sotros estuvieron confiados; inútil que os describamos la felicidad y bienandanza que reinaba por doquier; el robo no era conocido; el matute, ni soñarlo; no se debía nada á la Hacienda; al día los empleados; en una palabra, señor, que con ser Jauja tan venturosa, no lo era tanto como esa bendita tierra, que vais á gobernar. Las bendiciones caían sobre nosotros como gotas de benéfica lluvia que á rociar van los agostados campos; las gracias....

Basta; levantaos; me agrada vuestra relación; vuestra actitud me complace; prestadme sumisa obediencia, y desde hoy os considero ya mis fieles y leales servidores; retiraos.

«Todo es júbilo hoy en la gran Toledo».... Como avalancha irresistible que todo lo invade, cruza por calles y plazas la comparsa liberal; y atropellándolo todo, llega jadeante á la morada de su mofletudo jefe gritando como energumenes: ¡reivindicados señor! ¡reivindicados señor!... celebremos nuestro triunfo haciendo rebosar las copas de espumoso Champagne; brindemos alegramente, y cantemos con el coro de conjurados de «Las dos Princesas»... «Moralidad, moralidad; no hay que temer; no hay que temer; moralidad».

Quién deba que pague

Diarilmente se llenan las columnas del Boletín oficial, de anuncios de subastas de fincas adjudicadas á la Hacienda por contribuciones. Diariamente se efectuan embargos de esas fincas por dos, tres ó cinco pesetas de débito, que sin duda no se han satisfecho por sus dueños, todos ellos pobres jornaleros, por falta de esas pesetas.

Contra esas subastas y esos embargos dirigidos contra el proletariado no se levanta una voz amiga, pidiendo al Estado una condonación, una espera, algo que mitigue la suerte de los embargados. Contras esas subastas y embargos no se intentan juntas de defensa, no se levanta el clamor público, no se encuentran Letrados que por ellos formulen escritos, hablen, pidan, invocuen textos, etc., etc. Contra esos pobres el silencio, mientras el fisco severo, va adquiriendo esas fincas que pasan á manos de otros más afortunados, por débitos y costas.

En cambio el clamor público, la prensa, la toga, la bomba del juicio final, ensordece el espacio cuando á ricos propietarios ó de posición desahogada se les reclama el pago de un censo,

que año tras año no quisieron pagar al Estado, dueño legítimo de ello. ¡Horroriza pensar el dinero que el Estado podía haber recaudado con la redención de censos si lo hubieran hecho los propietarios!

Calculando solo que los censos de cada partido judicial de España valgan solo cincuenta mil pesetas, y existiendo más de cuatrocienos partidos, excede de *veinte millones de pesetas*, el dinero que siendo del Estado, tienen en su poder unos cuantos caballeros particulares.

Hay que tener en cuenta que los censos más importantes pesan sobre fincas de ricos propietarios, pues los pobres no los tienen. Hay que tener en cuenta que esos ricos propietarios lejos de desprenderte de lo que no es suyo, lo han ocultado y nosotros decimos: ¿No es justo que lo paguen? Si que lo es, sí.

Eso veinte millones de pesetas o más que no se pagan al Estado, llevándolos a sus arcas, podrían servir para sostener una escuela en cada calle, podrían servir para ilustrar, mientras que estando ese dinero en manos de los ricos propietarios solo sirve para fomentar el vicio y la vanagancia. Páguen pues esos señores al Estado lo que le deben y cumplan con el deber de todo español de sufragar los gastos del Estado.

Eso veinte millones de pesetas abandonadas por el Estado por su incuria, podrían destinarse a muchísimas cosas, mientras que en el bolsillo ajeno no sirven para nada.

Por eso nosotros pedimos a voz en grito que el Estado practique una severa inspección sobre los censos de su pertenencia y destine su importe a algo útil, pero que salga el dinero de manos de quienes no son dueños de él. El pobre paga una miserable peseta por contribución y no hay razón para que el propietario que debe cien ó mil pesetas al Estado por un censo, no se los pague.

Por esto nosotros pedimos que el que deba qué pague.

pleitos, *mayores* a la misma cantidad que se litigaba.

¡Moralidad! Exclama el Juez que no vacila horas antes en firmar un procesamiento sin aquilatar la prueba, ó fallando un pleito por recomendación del cacique.

¡Moralidad! Exclama el sacerdote que no vacila en tener en su domicilio una ó mas concubinas.

¡Moralidad! Exclama el médico que no vacila en facilitar un abortivo ó en afirmar que tales ó cuales lesiones se curaron en diez días en vez de veinte, ó en hacer diez visitas en vez de cinco, para que así se aumente la cuenta.

¡Moralidad! Exclama el procurador que no vacila en presentar diez escritos en un pleito en vez de seis, para que el arancel sea más productivo.

¡Moralidad! Exclama cada cual procurando ver si la mujer del prójimo le concede sus favores.

¡Moralidad! Exclama el escribano que ha llenado un pleito de diligencias inútiles.

¡Moralidad! Exclama el propietario cuyos braceros no pueden comer con el misero jornal que les entrega.

¡Moralidad! Exclama el obrero que tan luego el capataz no le mira abandona el trabajo.

¡Moralidad! Exclama el ministro que a la vez es Consejero de una empresa ferro-viaria.

¡Moralidad! Exclama el catedrático ó maestro que nunca parece por las aulas.

¡Moralidad! Exclama el farmacéutico que se enriquece con el agua y los baños de María!

¡Moralidad! Exclama la prensa que no vacila en llenar sus columnas de anuncios de específicos que producen la muerte y nada curan, pero que se pagan.

¡Moralidad! Exclama el banquero que se aprovecha de falsas noticias para sus jugadas de bolsa.

¡Moralidad! Exclama el militar que poco antes deshonrara a una doncella, burlándose de su debilidad, ó se encumba en su carrera sin ver las balas.

Así, así es como se entiende la moralidad en la sociedad moderna. ¡Hermosa palabra! Como té hemos puesto unos y otros.

DE CENSOS

Continúan *Los Debates* difamando y nosotros que queremos revestirnos de paciencia vamos a seguir el camino opuesto y vamos a tratar otra cuestión legal que según *Los Debates* existe en el asunto, ó sea, el funcionario que ha de autorizar la escritura de transmisión de los censos, si ha de ser el Juez ó si ha de ser la Administración de Propiedades; y como esto ofrece poca duda, frente al acuerdo de la Dirección General de Propiedades de 19 de Abril de 1900, oponemos nosotros el artículo 19 número 1º de la Instrucción de 18 de Enero de 1902, ó sea posterior en dos años a aquella resolución, y que dice:

Artículo 19. Corresponde á las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado:

«1º La administración de todos los bienes, rentas, censos y derechos de propiedad del Estado, así como la enajenación de dichos bienes y derechos y la redención de los censos...»

Lo quiere más claro *Los Debates*? La Administra-

ción de Propiedades puede *enajenar* y desde cuándo el que puede enajenar no puede autorizar la escritura? Desde cuando el facultado para vender, no ha de firmar el contrato?

Pero hay más y es que el otorgamiento de la escritura, ha sido un requisito más que ha querido tener en su favor el señor Requena, porque no es necesaria escritura de ninguna clase para hacer efectivos los censos que se transmiten, bastando solo una certificación que libra la Hacienda. Véase con el libro en la mano, el Real Decreto de 5 de Junio de 1886.

«Art. 2º Las solicitudes de transmisión debidamente justificadas, con la certificación del Registro de la propiedad á que se refiere el art. 7º de la ley de 11 de Julio de 1878, que no hayan sido resueltas y que se contraigan á censos no exceptuados de la desamortización, y cuya redención no se hubiere solicitado con anterioridad por los dueños ó poseedores de las fincas censadas, serán resueltas desde luego sin tramitación por las Delegaciones de Hacienda, quedando á salvo a los interesados los recursos á que se refieren los párrafos primero y segundo del art. 7º de la citada ley; y una vez realizado el ingreso por los adquirientes, se expedirá á favor de los mismos la certificación á que se refiere el art. 8º del presente Decreto.»

«Art. 8º Para la cancelación de las cargas ó gravámenes en el Registro de la propiedad, será documento bastante la certificación que expida la Administración de Propiedades e Impuestos respectiva, en que se haga constar haberse verificado aquellas, así como el ingreso en Tesorería del capital que las cargas ó censos representen y que consiente en la cancelación. Si la redención se verifica á plazos, será precisa para la cancelación, además de la certificación de que queda hecho mérito, otra en su día que acredite hallarse satisfechos aquéllos en su totalidad por el rendimiento.»

«Art. 9º Contra el resultado de la certificación que la Hacienda expida á favor de los individuos á quienes transmite sus derechos al cobro de los censos ó gravámenes, no se admitirán otras excepciones ó pruebas que las señaladas en el art. 7º de la ley de 11 de Julio de 1878.»

No creemos insistir en cosa tan clara, pues cuantos conocen el derecho, saben demasiado que ni el Estado, ni la Iglesia, ni las corporaciones civiles, necesitan escrituras para inscribir bienes á su favor, y que el Estado puede transmitir sin escritura, y redimir censos con solo certificaciones, como puede también el Estado transmitir otra clase de bienes sin escritura y con solo una certificación como por ejemplo, todos los bienes de que trata la Ley de 10 de Junio de 1897, Real Decreto y Real orden de 25 del mismo mes, todos cuyos bienes se inscriben sin escrituras.

El suponer que son nulas las transmisiones y las redenciones hechas por el señor Requena, es inferir una grave ofensa á todos los notarios de Tarragona que han autorizado las transmisiones y á todos los de Tortosa, que han autorizado las redenciones. ¿Cómo esos notarios han autorizado actos nulos? ¿Cómo han permitido vender sin personalidad? ¿Cómo han permitido redimir á quien no es dueño? Pues por la sencilla razón de que todo ello es válido y ajustado á derecho y por tanto las escrituras tienen su valor legal según declarado tiene el Juzgado de Tortosa en sentencia de 15 de Junio de 1901 confirmada por la audiencia de Barcelona en 12 de Noviembre del mismo año.

Que algunos censos cuestan tres ó cuatro pesetas dicen *Los Debates* y aun cuando no tiene en cuenta los gastos posteriores y anteriores, cita una escritura pero se olvida citar otras; por ejemplo la otorgada en 19 de Febrero de 1902 ante D. Simon Gramunt donde un solo censo costó de derechos al Tesoro 389 pesetas; la de 19 de Marzo de 1902 donde otro censo costó al Estado solamente 209 pesetas; la de 15 de Marzo del mismo año donde ocho censos costaron 567 pesetas y así otros muchos.

Mas á que seguir. Desde cuándo es lícito á nadie discutir estas cosas de indole particular? Hemos visto nosotros comprar una casa al Juzgado por cinco pesetas y venderse después por dos mil y ¿hemos de

me parece que ha de serme lícito á mi hoy, hablar, puntualizando las cosas, ya que no he querido hacerlo antes por el deseo de que hablara primero el Registrador.

Origen de los censos: En el año 1896 fué nombrado Administrador Subalterno de los bienes del Estado en el partido de Tortosa, D. José Martínez Guimerá, el cual solicitó del Registrador el exámen de los libros del Registro para averiguar los censos del Estado. El Registrador que no podía oponerse á los deseos de un representante de la Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto de 5 de Junio de 1886, permitió que el Sr. Martínez, con un auxiliar suyo, tomara del Registro de la propiedad *todas* las notas necesarias y en efecto así lo hicieron por espacio de algunos meses. Estas notas de carácter particular no bastaban al señor Subalterno, quien necesitaba documentos oficiales que acreditaran la existencia de los censos y al efecto pidió diferentes certificaciones de 25, 30, 40 ó más censos segun tenía por conveniente; pero para facilitar el trabajo de la expedición de las certificaciones de que yo estaba encargado, me facilitó todas las notas por él tomadas y hé aquí explicado por que yo he tenido noticias de los censos del Registro sin haber puesto la mano en los libros revolviéndolos como *calumniosamente se ha dicho*; aparte de que esto, hubiera sido siempre un acto lícito, toda vez que abonando al Registrador de la propiedad sus honorarios, puedo ver en el Registro, como cualquier otro, cuanto me plazca.

Obran en mi poder y tengo á disposición de todo el mundo, las notas del Administrador Subalterno, algunas de ellas hasta selladas por su oficina y obran en el Registro de la Propiedad diferentes comunicaciones de dicho funcionario pidiendo las certificaciones á que antes me he referido. De manera que argumento con documentos públicos. Cesó el Sr. Martínez en su cargo y nadie volvió á ocuparse de los censos hasta que yo intenté la adquisición con las notas particulares citadas antes, con otros datos del Real Patrimonio y otros de la Hacienda.

Legalidad del asunto: Plumas mejor cortadas que la mia se han encargado de demostrarla y demostrada ha quedado, por más que para ello basta un hecho. Si la adquisición de los censos no es legal ¿por qué el Juzgado y la Audiencia una y otra vez ha condenado á los Sres. Ballesté, Verges y Brunet que no han querido acudir al Tribunal Supremo para ventilar el asunto? ¿Patrocinan la ilegalidad los Tribunales?

Moralidad del asunto: Si el hecho es legal, no hay duda que es moral, como se ha dicho diferentes veces y por tanto huelga la discusión.

Negocio: Que los censos me cuestan dos pesetas y pido *dos ó tres mil*. Así se ha escrito y yo desearía saber; Aparte el censo de los Sres. Ballesté y compañía ¿á quién he cobrado yo por un censo dos ó tres mil pesetas? Los censos no me cuestan dos ni tres pesetas. Tengo las cartas de pago del Estado que acreditan he pagado por ellos más de *quince mil pesetas*, aparte los demás gastos. En cambio sabe todo el mundo menos *Los Debates*, que las redenciones, salvo algun caso en que la pensión es crecida, las realizo *casi todas* por un tipo que oscilan entre *75 ó 150 pesetas*. Por excepción llegan á 300 y solo dos entre todas han importado 1.500. De manera que todo el negocio consiste en redimir los censos por un tipo que oscila entre quince á treinta duros, habiendo redimidos algunos por *veinticinco pesetas*. ¿Quiere decirme alguien que tenga un censo y desee redimirlo á la Hacienda, que diligencias habrá de hacer, para que entre gastos, pago al Estado, agencias, papel, etc., no se gaste por lo menos dicha cantidad? Entonces, si el negocio es imaginario, por qué escandalizar? Apelo al testimonio de los diferentes notarios que han intervenido en más de ciento cincuenta escrituras, de redención que he hecho, para que digan si unas y otras escrituras el tipo medio de las redenciones resulta escasamente á cien pesetas. Tengo á disposición de todo el mundo mis libros que lo dicen.

Quizás crea algún intencionado que pierdo en el negocio. Nada de ello; gano, si, pero una ganancia módica, no ese egoísmo brutal, que se ha dado en

propagar, siendo falso. Cuantos han tratado conmigo saben que lejos de estrujarlos, los he tratado con consideraciones, dando treguas, plazos largos, haciendo rebajas, etc., y reto á que exista ninguno que haya tratado conmigo, que pueda sostener lo contrario. Luego si el precio por el cual una finca queda libre de un censo, es tan insignificante ¿á qué ha venido el escándalo, con ensañamiento inclusivo?

Pleitos: Sensible es tenerlos, pero para mí y cuantos me conocen lo saben, es más sensible sostenerlos. Me duele mucho que pueda un Letrado cobrar por defender al dueño de la finca, *más honorarios* que el valor del censo. Me duele mucho, ver como por reclamaciones insignificantes se amontonan en un pleito, pliegos y pliegos de papel, diligencias inútiles y escritos que se reproducen, como si Abogados y Procuradores ansiaran un pleito, en que se pueden discutir quinientas pesetas por el placer de producir dos mil de gastos. De aquí que sea yo el primero en huir de los pleitos y tanto es así, que yo mismo he buscado la transacción en los que sostengo y lo he conseguido en todos, menos en uno.

Saben los Sres. Ballesté, Verges y Brunet que antes de empezar la ejecución de la sentencia contra ellos, les propuse medios de transacción. Saben los parientes del primero, que cuando han hablado conmigo sobre el asunto, me he mostrado siempre dispuesto á la solución; sabe muy bien D. Felipe Verges, que cuando no há dos meses me invitó á una conferencia, le di grandes facilidades para terminar y lejos de exigirle el inmediato pago, llegó á otras ofertas que no deben ser del dominio público. ¿Dónde está el tirano? ¿Dónde está el Nerón? Cuantos me conocen saben que siempre he procedido de la misma manera y el que afirme otra cosa ó no me conoce ó miente á sabiendas.

Con lo expuesto y con repetir que no existen esos centenares de censos, con los cuales se ha querido llevar el pánico á *todos* los propietarios, y que los censos en el partido de Tortosa, tocan á su término, habiendo quedado liberada la propiedad de un gravamen siempre enojoso y no fácil de redimir en un momento dado, termino lo que creo es mi defensa, agradeciendo en mucho las *caricias* de que se me ha hecho objeto.

V. REQUENA.

CONSULTORIO-HOMEOPÁTICO

↔ DE ↔

P. CAVALLÉ

Rosa, 13, Entresuelo, 1.^o — Tortosa

Crónica

Por falta de espacio no podemos en este número publicar una carta de nuestros amigos de Godall.

Lo haremos en nuestro número próximo, sintiendo no poderlo hacer en el presente.

Para hacerles entrega de sus correspondientes pases á situación de reserva activa y certificados de soltería, se interesa la comparecencia ante esta Alcaldía y negociado de quintas de los soldados Juan Bta. Cortiella Rodríguez, Agustín Cid Fés y Juan Romeu Cid que pertenecían en la actualidad al Batallón Cazadores de Barcelona núm. 3.

Así mismo la de Ramón Balada Castillo, para entregarle del resultado de un alcance á su favor que tiene depositado en el primer Batallón del Regimiento Infantería de Murcia núm. 3, en Vigo.

SE VENDE dos aparadores nuevos con puertas vidrieras de medio cristal de una pieza, con sus aparatos para luz de gas.—Precio módico.

Razon en esta imprenta.

Cerca de San Carlos de la Rápita, sufrió hace pocos días un vuelco, una embarcación que se dedicaba á la pesca de langostinos. Milagrosamente pudieron salvarse los tripulantes, auxiliados con oportunidad. Al llegar á la playa se desarrollaron las escenas que son de suponer.

Después de hallarse algún tiempo agotada la obra del gran novelista español Pérez Galdós, se ha puesto á la venta el Episodio

LA SEGUNDA CASACA

Pertenece al MILLAR TREINTA Y CUATRO á que asciende en la actualidad la venta de este Episodio del cual van impresos á la fecha TREINTA Y SEIS MIL ejemplares, en siete ediciones.

Recomendamos á nuestros amigos la adquisición de tan notable obra por ser de interés la lectura de la misma.

Encuéntrese vacante la plaza de secretario en propiedad del Juzgado municipal de Rasquera.

Los aspirantes tienen 15 días de término para solicitarla, á contar del 9 del actual.

Son varias las familias de la localidad que han salido para sus posesiones inmediatas, y para los cercanos puntos marítimos, huyendo del sofocante calor que aquí disfrutamos.

El Sr. Juez de primera instancia de Tortosa hace saber que se tramita expediente de posesión promovido por María Serres Espinós viuda.

Se vende un alambique para fabricar aguardiente de 100 litros de capacidad de la caldera; un kiosco grande de buenas proporciones, barriles y demás utensilios para la venta de aguardientes.

Dirigirse á Pascual Raga, calle Lavadero, Ulldecona.

PARA VENDER: Una ó dos fábricas completas con toda su maquinaria para la elaboración de bebidas gaseosas.

Y de convenir todo lo perteneciente á dicha fabricación, esto es, botellas, sifones, cajas, etc., etc.

Darán razon en esta Imprenta.

Puente de Ntra. Sra. de la Cinta

El Gerente de esta Sociedad, tiene el honor de participar á los señores accionistas, que á partir del 13, del corriente, se efectuará la devolución y entrega á los accionistas del 10 por 100 del capital, todas las mañanas de diez á once en el local de la Sociedad, conforme á lo acordado en la Junta General ordinaria celebrada el 10 del actual.

Se facilitarán á los interesados facturas impresas, para que puedan extenderlas de antemano.

Tortosa, 10 de Julio de 1903.

El Gerente,

PEDRO FRANQUEZ,

censurar el caso? ¡Nunca! Es legal y quién puede impedir á nadie que en su negocio lícito gane al uno por mil? ¿Desde cuándo esto es censurable? ¿Conocemos nosotros quien compró un censo en 1840 por dos mil pesetas y cada año por laudemios etc., obtiene más de dos mil quinientas? Sin embargo no es censurable.

Existen millares de personas que compraron bienes desamortizados por la tercera parte de su valor y no les costaron una peseta. ¿Por qué? ¿Por qué comprándolos como los compraron á pagar en veinte años, pagaron los plazos con los frutos y hoy son dueños de grandes fincas, sin haberles costado un real? ¿Hemos de censurarlo? ¡Nunca!

Queda en pie pues la cuestión planteada ó sea: *El llamado negocio de los censos es un negocio legal y nadie ha probado lo contrario.*

Los censos en el «Congreso»

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el señor Diputado N. N. para tratar el asunto de los censos del partido judicial de Tortosa.

El Sr. Diputado. — Me siento sumamente embarazado (*Una voz: No se le conoce*) al tener que dirigiros la palabra por vez primera; pero ello no obstante confío en vuestra indulgencia y fácilmente con ella, podré llenar mi cometido.

Siento que no se halle en el banco azul mi distinguido amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda, pero sin embargo suplico á la mesa sirva hacer llegar hasta él, mi ruego. (*Entra en el Salón de Sesiones el Ministro de Hacienda*). Celebro muchísimo (*Una voz: Este Diputado tan pronto celebra como viene*) que su señoría pueda escucharme pues es harto grave e importante cuanto tengo que manifestar. El asunto señores Diputados que me impulsa á dirigiros la palabra (*Un guason: Al grano*) consiste en que allá en el distrito de Tortosa dondeuento con amigos cariñosos, se ha planteado una cuestión que comprendo que es legal y por tanto moral, pero que tambien creo que para mis amigos no es moral, ni legal. (*Una voz: En qué quedamos?*) Siento muchísimo la impaciencia de los señores Diputados, pero tengan en cuenta que padezco una gran dispesia y como ha oido que he almorzado me encuentro digiriendo los alimentos. (*Otra voz: Han venido más tarde*) Comprendo tambien vuestra impaciencia, toda vez que teniendo que hablar despues oradores ilustres, estais sin duda ganosos de oirlos. (*Otra voz: Al grano.*)

Consiste el asunto que debe molestar vuestra atención en que allá en el distrito de Tortosa, mis queridos amigos, tienen diferentes censos sobre sus fincas y que el Estado en virtud de la ley de 11 de Julio de 1878 los ha transmitido á tercera persona. (*Una voz: Bien hecho.*) No, señores Diputados no. Bien hecho no, porque mis amigos, vivian cómoda y tranquilamente sin pagar los censos y ahora esa tercera persona se empeña en que se los paguen. (*Una voz: Nada más puesto en razón.*) ¿Quién es ese señor Diputado que tanto me interrumpe? (*Una voz: La razón y la justicia.*) Hablais de justicia, si, pero aun cuando los tribunales han conocido del asunto y han dado la razón á esa tercera persona, yo creo sin embargo que el Congreso saltando por encima de los tribunales (*Una voz: Qué bárbaro!*) debe proteger los derechos de mis amigos. Yo vengo pues en nombre de ellos

a pedir que el Congreso, anule las transmisiones de los censos que ha hecho el Estado á esa tercera persona, que ¿sabeis quién es? (*Espectación*). El Oficial primero del Registro de la propiedad de Tortosa. (*Risas*) (*Una voz: ¿Qué ley impide á ese oficial adquirir censos?*) No existe ley alguna, pero mis amigos creen que no se le deben hacer transmisiones y yo me debo á mis amigos y por tanto así lo pido. (*Una voz: Esos asuntos se discuten en los tribunales. Otra: Esas cuestiones no son propias del templo de las leyes.*)

El Sr. Ministro de Hacienda: Comprenderá el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, que ha planteado en el Congreso una cuestión completamente ajena al Parlamento. Ha dicho S. S. que esas transmisiones se han hecho en virtud de una ley. Pues bien, si esa ley se ha aplicado ó no con estricta justicia, debe discutirlo S. S. ó sus amigos, en los centros administrativos ó tribunales correspondientes, utilizando los recursos legales, contra el acto administrativo.

La labor del legislador es otra muy distinta y aun cuando es dispensable que S. S. no la conozca por ser novel en esta Cámara, sin embargo la improcedencia de su petición resalta a primera vista y no comprendo como persona de su talento haya distraído la atención del Congreso en cosas que caen de lleno en las facultades de los tribunales de Justicia, ó de la Administración provincial ó central.

Siento mucho no poder, pues, atender su petición, constándole á S. S. que me es siempre muy grato escucharle y poder atenderle en la medida de lo justo.

(El Diputado sale del Congreso a telegrafiar á sus amigos el resultado de la sesión).

MAS DE CENSOS

El público sensato ha visto ya, lo que existia en el mangoneado *negocio de los censos*. Un asunto legal, cuatro señores que deben pagar que están descontentos y un miserable calumniador. *El Ebro* periódico integrista que ha promovido la cuestión, puede decirnos ¿qué hemos sacado en limpio? Existia un mal negocio? La prueba, venga la prueba. ¿Era inmoral el negocio? La prueba, venga la prueba, porque sino creeremos que móviles bastardos y ruines han llevado al colega á iniciar una campaña que no ha tenido valor para sostener. *El Ebro*, en esta ocasión y hemos de proclamarlo muy alto, ha embarcado la gente, para quedarse en tierra.

¿Qué queda de esa campaña ruin y miserable? *El Ebro*, como el *Diario de Tortosa* pide que acudan á sus columnas los ofendidos. ¿Dónde están los descontentos que no acuden? Otros colegas ¿qué han dicho? Si el asunto es tan ilegal, ¿por qué guardar silencio? Hace falta el valor para decir eso es malo, por esto y demostrarlo.

¿Qué queda de tanta infamia? Quedan para baldón de la prensa tortosina esos artículos indecorosos publicados por *Los Debates*. Quedan esos artículos llenos de veneno, llenos de hiel, que no han producido el efecto apetecido porque descansaban en una falsa base. Quedan sí esos artículos cuyo autor no tiene el valor á pesar de

parecer muy hombre, para decir yo soy. Le falta á su autor ese valor y nosotros lo sentimos y lo sentimos más porque en esta ocasión, habrían ido amigos nuestros á visitarle, para pedirle explicaciones que en todo terreno deben dar los caballeros. ¿Por qué no se ha hecho esto ahora? Porque sabemos que ese inspirador no acude al terreno de los hombres, no acude al terreno del honor. Acudiera ó indicara al menos se deseó de acudir y no le faltarian en el acto quienes le pidieran una justa reparación.

Empezó el asunto por tratar de los censos y el público que haya seguido á *Los Debates* le habrá visto desviarse de la cuestión, para tratar una y cien materias que no entiende, para hablar de todo, menos de la legalidad y moralidad de la adquisición de los censos, que era el punto á discutir. El que tal procede, el que escudándose en otros solo sabe infamar, es peor que el bandido, pues este al menos expone su vida, aquél nada.

La campaña de *Los Debates* es y ha sido de lo más perverso que pueda darse. Es de aquellas campañas que solo deben terminarse con formas violentas, dejando á un lado la pluma.

Se proponía acaso *Los Debates* que el señor Requena fuera dimitido en su cargo? Pues conste que looy más que nunca está muy seguro en el porque cumple con su deber.

AL OBISPO

En el número próximo tendremos ocasión de decir a S. S. cuatro cosas del Sacerdote Director de *El Ebro* D. José Matamoros. Por hoy basta decirle que está pensando el traje talar á la altura de unas zapatillas, pues quien como un chalan se retira del juego á las dos ó las tres de la mañana, lejos de honrar la religión, la deshonra.

CONCILIACIÓN

Ha tenido efecto el acto de conciliación entre el señor Requena y el Director de *Los Debates*, afirmando este, que no había tenido intención de injuriarle y que desconoce quien es el autor del artículo denunciado. Nuestro amigo ante conducta tal, ha manifestado que no siendo su ánimo perseguir criminalmente á seres desconocidos ni á quien no ha puesto manos en el trabajo, desistía de su acción.

De la conducta de *Los Debates* juzgue el público, pues nosotros juzgaremos diciendo en el próximo número cosas graves, pero muy graves e importantes, al fiscal de la Audiencia relacionada con la causa del 16 de Abril, y el que caiga que caiga.

De la campaña ruin emprendida hemos de cobrarnos y nos cobraremos, pero con creces.

REMITIDO

Sr. Dr. de *El Eco de la Fusión*.

Muy señor mío: Confío de su bondad dará acogida en su ilustrada publicación á las adjuntas cuartillas como defensa á lo que respecta de mí se ha dicho sobre la tan cacareada cuestión de los censos. Le da anticipadas gracias su affmo. s. s. q. l. b. s. m. .0001. as. 1.8 esq. V. REQUENA.

Tortosa 9-7-903. no habré allí querer

EN DEFENSA PROPIA

Cuando todos se han creído con derecho, no á la crítica, que esta siempre es licita, sino á la injuria,

ZAPATERIA MORESO PLAZA DE LA CATEDRAL Y ARCO DEL ROMEU

Calzado de todas clases, fabricado únicamente

para esta casa, en su fábrica de Barcelona

Depósito y venta del legítimo calzado de goma.

El calzado de goma más elegante y más duradero se fabrica por la

Boston Rubber Shoe Co.



Calzado con suela de cáñamo, de varias clases, único que ofrece garantía de duración.- Depósito de lustres y cremas para limpiar el calzado, varias marcas, al por mayor y menor.--Se confecciona á medida, con arreglo á los modelos de Barcelona que recibe temporalmente.

VENTAS AL CONTADO • PRECIO FIJO

Sucursales en varias poblaciones de la comarca.

Gran fábrica de productos refractarios y alfarería de

JOSE CERVERA

Despacho: Sangre, 1. Fábrica: Arrabal Capuchinos

TORTOSA

Gran existencia de ladrillos refractarios.

ESPECIALIDAD en la construcción de retortas en grandes dimensiones para fábricas de gas sulfuro de carbono, blanco de zinc, refinación de azufres y otras industrias.

HORNILLOS ECONOMICOS para coladas, planchar y guisar.

Se encarga esta casa de toda clase de piezas refractarias sean cuales sean sus formas y dimensiones.

SUCURSAL

Máquinas

SINGER

para coser

SUCURSAL

Rambla de San Juan 41

Recomendamos la máquina BOBINACENTRAL para trabajos artísticos y uso doméstico

Calle de Monterols, 40

Sucursal en Tortosa: Angel, 14

GÉNEROS EXISTENTES

Limonadas gaseosas elaboradas con el bicarbonato sosa, clase 1. a 10 ptas. 100.

Id. id. id. clase 2. a 8 ptas. 100.

Limonadas gaseosas elaborados todos los demás

sistemas conocidos, clase 3. a 7 ptas. 100.

Zarzaparrilla verdad con esencia pura, clase 1.

Zarzaparrilla clase 2.

EN DEFESA PROPIA

Se hacen de encargo toda clase de bebidas refrescantes

Grán fábrica de bebidas gaseosas

ENRIQUE ZARAGOZA

SAN BLAS, 11.—TORTOSA

Productos elaborados con el bicarbonato de sosa puro

Fabricación moderna

GÉNEROS EXISTENTES

Brea Munera con esencia, clase 1.

Cerveza alemana tónica y de gran pureza.

Cervezas extrajeras de varias clases.

Se elaboran también de encargo, tanto en botellas como en sifones los siguientes aperitivos:

Amer-Picón, Absenta, Vitter, Vermouth, etcétera, etc.